

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirán y garantizarán la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme la fracción II inciso e) párrafo segundo del referido artículo, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. Que, el Artículo Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3º en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), establece que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.
3. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su objetivo 4 denominado "Educación de Calidad" establece como meta 4.1: De aquí al 2030 (dos mil treinta) Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
4. Que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, conforme al artículo 9 fracción VIII la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).
5. Que, conforme al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

6. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.

En el mismo sentido, el artículo 33, fracción XX, de la Ley anteriormente citada estipula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

7. Que, la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo, es la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y tiene entre sus atribuciones, formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra del Arteaga”, establece en su Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el objeto de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho Eje Rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo, se establecieron las de “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.
9. Que, el Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, del citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, indica que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, además de elevar el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado.
10. Que, el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación, prevé dentro del objetivo 3 el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, regula en su Línea estratégica 3, el nivelar los conocimientos del alumnado en educación básica y media superior, y establece la Acción 3.3.2 consistente en facilitar actividades para la nivelación académica por grado escolar, nivel y modalidad.
11. Que el 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2023-2024**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, con el objetivo de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional, así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en un grupo de las mismas Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades de la escuela, bajo la supervisión del responsable del servicio de alimentación en cada escuela.
12. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
14. Que, es de suma importancia para la actual Administración Pública del Estado de Querétaro, continuar elevando el nivel educativo de nuestra Entidad, poniendo especial énfasis en la educación básica, para ello es necesario que los educandos, sigan contando con una mejor preparación, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado, **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025”**.
15. Que, en ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro en lo sucesivo **“LA USEBEQ”**, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural; así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en las escuelas públicas que sean beneficiarias del presente Programa, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 3 y Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regulan que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar al mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

Así mismo, conforme a la población en situación de vulnerabilidad, o en contexto de riesgo social, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales preferentemente.

2. La Ley General de Educación en el artículo 9, fracción VIII, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
3. El presente Programa constituye una herramienta para que estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nuestra entidad queretana, fortalezcan habilidades, valores actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics), comunicación y desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, ello mediante la ampliación de su jornada escolar, a efecto de que sus docentes implementen estrategias de formación en las que se incorporen las Líneas de Trabajo Educativas del Programa, a través de las cuales se desarrollan actividades eminentemente educativas para enriquecer sus aprendizajes. Asimismo, para lograr este aprovechamiento académico también se proporcionará en algunos casos el servicio alimentario al alumnado.

Marco legal.

El Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural; así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en las escuelas públicas que sean Beneficiarias en el Programa y que sean designadas por el Organismo en comento, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, mediante la generación de condiciones que permitan al alumnado de educación básica de instituciones educativas públicas Beneficiarias en nuestra Entidad, aprovechar en mayor medida los conocimientos transmitidos en las aulas, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a dichas ayudas sociales.

Misión.

Mejorar e incrementar los aprendizajes para la formación integral de alumnos de educación básica de instituciones educativas públicas en la Entidad.

Visión.

Que alumnos de educación básica puedan contar con un mejor nivel de escolaridad, mediante el reforzamiento de sus competencias educativas.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas de Educación Básica que sean administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en adelante “**LA USEBEQ**”, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en al aprovechamiento académico, deportivo y cultural; así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en las escuelas públicas que sean beneficiarias en el presente Programa y que sean designadas por “**LA USEBEQ**”, conforme la suficiencia presupuestal autorizada.

**PROGRAMA “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025”**

1. Diagnóstico.

- 1.1** En el Estado de Querétaro se implementó por primera vez durante el ciclo escolar 2022-2023, el Programa denominado “Contigo, Escuelas de Tiempo Completo” en el cual se asignaron 365 (trescientas sesenta y cinco) escuelas públicas de educación básica beneficiarias de un sólo turno en todos sus niveles y servicios educativos, de las cuales 104 (ciento cuatro) recibieron el servicio de alimentación con el objetivo de ampliar sus posibilidades de contar con experiencias formativas, pertinentes y significativas para ser realidad el ejercicio pleno de su derecho a una educación de calidad y excelencia en un contexto de equidad e inclusión.
- 1.2** Bajo ese orden de ideas, el 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo, Escuelas de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2023-2024”, así como sus reglas y esquema de operación, en el cual se asignaron 327 (trescientas veintisiete) escuelas públicas de educación básica de un solo turno en todos sus niveles y servicios educativos beneficiarias, de las cuales 94 (noventa y cuatro) recibieron el servicio de alimentación con el objetivo de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional.
- 1.3** Derivado de la implementación del Programa “Contigo, Escuelas de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2023-2024”, se presentaron mejoras en las evaluaciones Sistema de Alerta Temprana en Escuelas de Educación Básica SiSAT, donde se obtuvo un incremento del 18.4% (dieciocho punto cuatro por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Lectura, además de un incremento del 18.28% (dieciocho punto veintiocho por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de textos escritos y también teniendo un incremento significativo del 23.32% (veintitrés punto treinta y dos por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Calculo, generando así un mayor desempeño académico y desarrollo integral del alumnado en las áreas relacionadas con el conocimiento de lecto-escritura, habilidades de la comunicación y STEAM en escuelas beneficiadas por el programa en los municipios del Estado de Querétaro; de acuerdo a datos recabados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

1.4 La ejecución del presente Programa garantiza la igualdad de condiciones, la inclusión y la solución de necesidades a través del apoyo de rehabilitación general de espacios, así mismo las escuelas adquieren material que ayudan en la comunidad escolar para beneficiar los procesos de aprendizaje del alumnado a través del cual dentro del centro escolar desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán establecer aprendizajes significativos. Además de brindar asistencia técnica y capacitación al Director y docentes para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva; obteniendo en las distintas capacitaciones más del 99% (noventa y nueve por ciento) de satisfacción y resultados, fortaleciendo las habilidades, valores, actitudes y conocimientos de los docentes y directivos que se encuentran inscritos al Programa.

2. Definiciones.

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “LA USEBEQ” (Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro);
- II. **Asesores Técnico Pedagógicos:** Profesional que apoya, asesora y acompaña a docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con el alumnado;
- III. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos y en especie asignados a la población beneficiaria del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Alumnado, Directores o Personal con funciones de dirección, docentes, personal de intendencia y Responsables del Servicio de Alimento de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “LA USEBEQ”, que cumplen con los criterios establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;
- V. **Carta Compromiso Escolar:** Documento firmado por el Director o Personal con funciones de dirección responsable de la escuela de tiempo completo beneficiada y los docentes de las mismas, mediante el cual, la Escuela Pública de Educación Básica exprese a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro el interés en participar como Escuela de Tiempo Completo, para el ciclo escolar 2024-2025;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Ciclo escolar 2024-2025:** Periodo establecido en el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2024-2025 emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 (diez) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro). Así como el Ajuste al Calendario Escolar realizado por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.
- VIII. **Comités de Contraloría Social:** Las organizaciones sociales constituidas por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Programa, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados;
- IX. **Comunidad Escolar:** Alumnado, directores o personal con funciones de dirección, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”;
- X. **Contexto de Riesgo Social:** Las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar;
- XI. **Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa;
- XII. **Coordinación de Apoyo Institucional:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de la supervisar las áreas administrativas de esta dependencia, así como coadyuvar en la realización del objeto de los organismos descentralizados educativos en el estado;
- XIII. **Coordinación de Desarrollo Educativo:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de

Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de la supervisar las actividades educativas en el estado;

- XIV. Coordinador(a) Académico del Programa:** La persona responsable de capacitar, supervisar y diseñar planes de trabajo para los asesores técnico pedagógico que acompañan al Director o Personal con funciones de dirección y a los docentes en la planeación y aprovechamiento académico mediante la ampliación de la jornada escolar;
- XV. Coordinador(a) Estatal del Programa:** La persona responsable designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2024-2025 se realice conforme a las Reglas y Esquema de Operación. De igual manera, deberá supervisar y dirigir el trabajo de los Coordinadores Escolares del Servicio de Alimentación, Académico del Programa y Financiero del Programa;
- XVI. Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación:** La persona encargada de coordinar al equipo de nutriólogos que dará seguimiento y acompañamiento a las escuelas que cuenten con el servicio, así como, integrar la lista necesaria de cada una de éstas respecto de sus requerimientos alimentarios, y generar reportes trimestrales del avance y desarrollo de las acciones realizadas.
Es requisito indispensable que los alimentos sean saludables y elaborados, el mismo día de su consumo, y todo el proceso de organización para su preparación estará a cargo de la persona Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela;
- XVII. Coordinador(a) Financiero del Programa:** La persona responsable de dar cumplimiento a la normatividad fiscal aplicable, basándose en los montos mensuales establecidos en las Reglas y Esquema de Operación. Asimismo, será responsable de definir los mecanismos de control que se utilizará para la entrega de las Ayudas Sociales de manera económica a los beneficiados del Programa. De igual forma, organizará y ejecutará las acciones generales de programación y presupuesto de los recursos económicos asignados a la operación del Programa, dando atención a los distintos procesos de fiscalización del que sea objeto. Para sus funciones se apoyará de los auxiliares administrativos y financieros que requiera;
- XVIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XIX. Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XX. Director o Personal con funciones de dirección:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XXI. Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XXII. Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos;
- XXIII. Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
- XXIV. Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética;
- XXV. Enlaces de Información y Funcionamiento:** Personal designado por la Secretaría de Educación, encargadas de dar seguimiento general al funcionamiento del Programa, y atenderán todos los requerimientos de información que le soliciten la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, así mismo deberán rendir un informe mensual que entregaran a la Instancia Normativa y a la Instancia Ejecutora respecto de los avances del Programa.
- XXVI. Equidad:** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social;
- XXVII. Equidad educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja, la cual sea derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras;

- XXVIII. Escuelas de Tiempo Completo:** Escuela Pública de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, beneficiadas, para ampliar su jornada escolar;
- XXIX. Escuelas de un solo turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas;
- XXX. Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por “**LA USEBEQ**”;
- XXXI. La USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro;
- XXXII. Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional;
- XXXIII. Lineamientos para el ejercicio del gasto:** Instrumento a través del cual “**LA USEBEQ**” establece la forma de operación de los recursos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del marco de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa y se publicarán en la página oficial del organismo en comento, una vez que se publique el presente Programa;
- XXXIV. Nutriólogo:** Profesional de la salud capacitado para evaluar el estado de salud de las personas, comunidades y/o grupos de población beneficiaria del Programa, así como determinar el plan de alimentación requerido de acuerdo a las condiciones biológicas y socioculturales;
- XXXV. Personal de intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso;
- XXXVI. Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa, formalizado por “**LA USEBEQ**”, en el que se establecen los rubros de gasto y montos, así como fechas de entrega a cada escuela beneficiada para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2024-2025;
- XXXVII. Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa, formalizado por “**LA USEBEQ**”, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante el ciclo escolar 2024-2025;
- XXXVIII. Programa:** El presente Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**”;
- XXXIX. Programa Escolar de Mejora Continua:** Documento elaborado por el Director o Personal con funciones de dirección y docentes de cada Escuela de Educación Básica, que permita ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas;
- XL. Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación indicadas para la ejecución del Programa;
- XLI. Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela:** Madre, padre de familia o tutor de uno o más alumnos inscritos en la escuela beneficiarias responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela de Tiempo Completo designada con este beneficio;
- XLII. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XLIII. Servicio de Alimentación:** Apoyo de alimentos saludables que se brindará al alumnado en las Escuelas de Tiempo Completo designadas para proporcionar este apoyo;
- XLIV. Servicios Educativos:** Las modalidades de atención educativa que se dividen en:
- Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Toluca;
 - Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes;
 - Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo docente, y
 - Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo docente frente al grupo que les imparta todas sus asignaturas;
- XLV. SisAT:** Sistema de Alerta Temprana en Escuelas de Educación Básica;
- XLVI. Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y

concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género);

XLVII. STEAM: (Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a la resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;

XLVIII. Unidad Regional: Los Departamentos de Servicios Regionales administrados por “LA USEBEQ”:

- Región I:** Escuelas públicas de Educación Básica, ubicadas en los Municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros todos del Estado de Querétaro;
- Región II:** Escuelas públicas de Educación Básica, ubicadas en los Municipios de Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colón todos del Estado de Querétaro;
- Región III:** Escuelas públicas de Educación Básica, ubicadas en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, y todos del Estado de Querétaro y
- Región IV:** Escuelas públicas de Educación Básica, ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan todos del Estado de Querétaro.

3. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son instancias competentes en la ejecución del Programa:

3.1 La Instancia Ejecutora: “LA USEBEQ”, por conducto de:

- Coordinador(a) Académico del Programa;
- Coordinador(a) Estatal del Programa;
- Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación, y
- Coordinador(a) Financiero del Programa.

3.2 La Instancia Responsable: “La USEBEQ”.

3.3 La Instancia Auxiliadora: La Secretaría de Educación, en coordinación con “LA USEBEQ”, por conducto de:

- Los Enlaces de Información y Funcionamiento.

3.4 La Instancia Normativa: La Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones:

- La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- La Coordinación de Apoyo Institucional.

Los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Instancia Normativa, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación, operación y ejecución del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Instancia Responsable, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 La Instancia Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que esta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, la cual, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de oficio **SF/SE/00548/2024** emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo económico.

Los apoyos podrán consistir en una ayuda económica a los beneficiarios que se establece en el punto 3 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa, supeditado a cada una de las diversas modalidades que prevé el mismo punto.

9.2 Apoyo en especie

Los apoyos podrán consistir en la adquisición de diversos materiales didáctico–académico, rehabilitación y mejoras de espacios de las escuelas beneficiarias, materiales electrónicos, mobiliario, menaje e insumos para el servicio de alimentación, conforme a lo establecido en el punto 3 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa, supeditado a cada una de las diversas modalidades que prevé el mismo punto.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa.

- 10.1. Las escuelas Públicas de Educación Básica deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto 6 de los Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección de las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa.
- 10.2. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el beneficiario, a la Instancia Responsable en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.3. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada escuela pública designada por “**LA USEBEQ**”.
- 10.4. La Instancia Ejecutora, podrá requerir a la escuela pública designada la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.5. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.6. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos, adicional a lo establecido en el punto 3 de las Modalidades de las Reglas y Esquema de Operación, y dependiendo la etapa del procedimiento, deberá tomar en consideración lo siguiente:

Etapa	Actividad	Responsable
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica.	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2024-2025, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
3. Presentación de Base de Datos.	Presentar mediante oficio a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2024-2025.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
4. Revisión y visto bueno de la Base de Datos.	Revisión y validación de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica al inicio de la implementación del Programa	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación
5. Comprobante fiscal.	Una vez otorgada la validación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas, se solicitará mediante oficio a “ LA USEBEQ ” el comprobante fiscal digital CFDI y XML en formato electrónico, correspondiente al monto autorizado en punto ocho del presente Programa.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.

6. Solicitud de Recursos.	Elaboración y envío del oficio a la Dirección de Gasto Social, solicitando los recursos conforme a la Base de Datos, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
7. Lineamientos para el ejercicio del gasto	Emitir los Lineamientos para el ejercicio del gasto, una vez publicado el presente Programa, e informarlos mediante oficio a la Secretaría de Educación.	Subcoordinación de Gestión Educativa de "LA USEBEQ"/ Coordinador Estatal del Programa.
8. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo, los cuales enviarán mediante oficio a la Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación para su validación.	Coordinador Estatal del Programa.
9. Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo y validación, informando mediante oficio de la misma.	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación.
10. Notificación a la Escuela Pública de la designación como Escuela de Tiempo Completo.	Mediante oficio se notificará a cada escuela designada como beneficiaria de su designación, para que informe su aceptación de pertenecer al Programa mediante Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Coordinador Estatal del Programa
11. Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Presentación por parte del Director responsable o Personal con funciones de dirección, ante "LA USEBEQ" en el horario y día que ésta indique a las escuelas de tiempo completo beneficiarias, la Carta Compromiso Escolar de cada escuela que resulte beneficiaria debidamente firmada por docentes y Director responsable.	Director responsable o Personal con funciones de dirección y docentes de la escuela beneficiada.
12. Elaboración y presentación del Programa Escolar de Mejora Continua.	Elaboración y presentación del Programa Escolar de Mejora Continua de cada Escuela de Tiempo Completo ante "LA USEBEQ".	Director responsable o Personal con funciones de dirección y docentes de la escuela beneficiada.
13. Revisión y aprobación del Programa Escolar de Mejora Continua.	Revisión y aprobación del Programa Escolar de Mejora Continua de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinador Académico del Programa de "LA USEBEQ".
14. Evaluaciones del ciclo escolar 2023-2024, de los alumnos beneficiados.	Plantear las rutas de aprendizaje pertinentes conforme a las necesidades identificadas en los resultados obtenidos de las evaluaciones de ciclo escolar 2023-2024.	Dirección de Evaluación de la Política Educativa de "LA USEBEQ".
15. Informar las Rutas de Aprendizaje a las Escuelas de Tiempo Completo	Mediante oficio se informará a los Directores o Personal con funciones de dirección de las Escuelas de Tiempo Completo las rutas de aprendizaje pertinentes conforme a las necesidades identificadas para su observancia.	Coordinador Estatal del Programa
16. Implementación y ejecución del Programa.	Determinar las estrategias para el logro del objetivo del presente Programa, conforme a lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación.	Coordinador Estatal del Programa / Coordinador Académico de "LA USEBEQ"/ Subcoordinación de Gestión Educativa de "LA USEBEQ"/ Direcciones de Educación Preescolar e inicial, Educación Primaria, de Equidad y de Educación Secundaria.

17. Seguimiento del Programa.	del	Llevar a cabo la supervisión y orientación de las acciones de cada coordinador y director o personal con funciones de Dirección de cada una de las escuelas designadas para el cumplimiento del Programa.	Coordinador Estatal del Programa de “LA USEBEQ”.
18. Información y Funcionamiento del Programa.	y del	Seguimiento general al funcionamiento del Programa y atención de requerimientos de información que sean solicitados, así como elaboración y entregas de informes mensuales/trimestrales.	Enlaces del Información y Funcionamiento/ Subcoordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”/ Coordinador Estatal del Programa.
19. Evaluación interna al final del Programa.		Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”/ Dirección de evaluación de la política educativa de “LA USEBEQ”.
20. Informe final.		Al terminar el ciclo escolar, mediante oficio enviar a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa y los indicadores de desempeño del ciclo escolar 2024-2025.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”

10.7. Obligaciones de “LA USEBEQ”:

1. Cumplir en tiempo y forma con los criterios señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto que debe emitir, una vez publicado el presente Programa, los cuales se darán a conocer en su página oficial, así mismo, informarlos mediante oficio a la Secretaría de Educación;
2. Enviar para su visto bueno a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica que resultaron Beneficiadas con el Programa durante el ciclo escolar 2024-2025, y el calendario de ejecución de los recursos, dicha base deberá estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de la Instancia Normativa, y en su página oficial www.usebeq.edu.mx;
3. Informar y remitir mediante oficio a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios de Apoyo para el Personal directivo, docente y de intendencia de cada escuela beneficiada;
4. Designar o ratificar a través de su titular, a los Coordinadores de la Instancia Ejecutora del Programa;
5. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como Programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normatividad aplicable;
6. Elaborar y validar el Programa Escolar de Mejora Continua, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
7. Elaborar de manera trimestral por el Coordinador Estatal del Programa, los informes respecto a los avances del mismo, aplicación de recursos y de implementación de acciones educativas, informe que enviará mediante oficio a su Subcoordinación de Gestión Educativa;
8. Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa;
9. Enviar mediante oficio a la Secretaría de Educación, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación del Programa;
10. Responder a las solicitudes de información y documentación de la Instancia Normativa; así como atender y solventar las observaciones emitidas por ésta;
11. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
12. Solicitar por oficio a la Secretaría de Educación, la disposición de los recursos para la operación del Programa;
13. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa;

14. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Educación en torno al desempeño y cumplimiento del Programa;
15. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Programa Escolar de Mejora Continua;
16. Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las Escuelas de Tiempo Completo y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y Plan de Distribución a los Directores o Personal con funciones de dirección de las Escuelas de Tiempo Completo, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las escuelas designadas en el Programa;
17. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas y Esquema de Operación;
18. Cancelar las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, que incumplan con las Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto;
19. Contar con la información que acredite la entrega de las Ayudas Sociales al Director o Personal con funciones de dirección, docente, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación que reciban la Ayuda Social de manera económica y del alumnado con apoyo alimenticio, en apego a las Reglas y Esquema de Operación del Programa, misma que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de la Instancia Normativa;
20. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas para el Programa a través de su Director o Personal con funciones de dirección, sobre las Ayudas Sociales asignadas para la operación e implementación;
21. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal directivo o con funciones de dirección y docente para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva;
22. Desarrollar el Programa de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando y fomentando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las Reglas y Esquema de Operación;
23. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias competentes en materia de fiscalización;
24. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa;
25. Brindar el apoyo que requieran los Enlaces de Información y Funcionamiento a través del Coordinador(a) Estatal del Programa, así mismo los enlaces de información y funcionamiento, deberán mantener constante comunicación con la referida coordinación, para que previamente le comuniquen sobre las visitas a las escuelas y/o requerimientos de información; y así establecer canales efectivos de comunicación, informar oportunamente a los responsables de los centros escolares, evitar empalme de carga administrativa, y principalmente unir esfuerzos para que el fortalecimiento a las escuelas se dé en condiciones de coordinación y organización, y
26. Remitir mediante oficio a la Secretaría de Educación y a la Subcoordinación de Gestión Educativa de “**LA USEBEQ**”, los resultados de las evaluaciones del ciclo escolar 2024-2025, que aplica su Dirección de Evaluación de la Política Educativa para su análisis, revisión, estadística, etc.

10.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
2. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
3. Recibir la Ayuda Social descrita en este Programa, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada;
4. Recibir atención y capacitación para el funcionamiento del programa sin costo alguno los directores o Personal con funciones de dirección, docentes y responsables del servicio de alimentos de las Escuelas de Tiempo Completo;
5. Recibir orientación de “**LA USEBEQ**” para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;

6. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa, y
7. La protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

Obligaciones de los Beneficiarios que reciben Ayuda Social económica.

Los Beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
2. Hacer uso debido de las Ayudas Sociales que otorga el Programa;
3. Facilitar las visitas que realicen los Enlaces de Información y Funcionamiento, que se practiquen en las escuelas beneficiadas para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados por el Programa, y
4. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, “**LA USEBEQ**”, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar estrategias y expedir lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer mecanismos administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de beneficiarios.

“**LA USEBEQ**”, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

“**LA USEBEQ**” como Instancia Ejecutora del Programa y con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora y Responsable es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo a través del link <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de "LA USEBEQ", se podrá consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

17. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las Instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las Instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; teléfono 4422124974 ext. 103.
- Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**”, con domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colinas del Cimatario en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal. 76090, teléfono 442 238 6000, ext. 1022.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección Código Postal. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext. 5012.

19. De los Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El presente Programa “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**” tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas de Educación Básica que sean administradas por “**LA USEBEQ**”, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural; así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en las escuelas públicas que sean Beneficiarias del presente Programa, conforme la suficiencia presupuestal autorizada.

2. Población Objetivo.

El Programa estará destinado a la comunidad escolar, considerando un total de hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica, en todos sus niveles y servicios educativos, de las cuales se incluyen 94 (noventa y cuatro) para el suministro de alimentos, conforme a los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

3.1.- Apoyo económico y en especie:

3.1.1. Apoyo económico para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias.

- a) Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del recurso ministrado considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiadas.

- **Descripción:**

CONCEPTO	MONTO
Director o Personal con funciones de dirección.	Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Docente	Hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Personal de intendencia	Hasta \$1,800.00 (mil ocho cientos pesos 00/100 M.N.)

- **Otorgamiento.** - El apoyo será entregado por la “**LA USEBEQ**” de manera mensual, durante el periodo de vigencia del Programa, sin considerar los periodos vacacionales, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.
- El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por la Dirección de Recursos Humanos de “**LA USEBEQ**”, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.

3.1.2. Apoyo económico y en especie para la adquisición de material didáctico-académico, para mejoras de hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias, así como habilitación y rehabilitación de dichos espacios conforme a los Lineamientos para el ejercicio del gasto y contratación de asesorías y capacitaciones.

- a) Apoyo económico directamente a cada escuela beneficiaria del Programa, para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, materiales electrónicos, mobiliario y demás materiales académicos que requieran para el desarrollo del presente Programa, conforme a los Lineamientos para el ejercicio del gasto aplicables durante el ciclo escolar 2024-2025.
- **Monto:** Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada escuela designada en el presente Programa, considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias.
 - **Otorgamiento:** El recurso se transferirá por la “**LA USEBEQ**” de manera electrónica al Director o Personal con funciones de dirección de cada escuela beneficiaria del Programa, en una sola exhibición para la adquisición del material que se requiera, quien deberá adquirir y comprobar el recurso conforme a los Lineamientos para el ejercicio del gasto aplicables durante el ciclo escolar 2024-2025.

Para tal efecto “**LA USEBEQ**” entregará al Director o Personal con funciones de dirección una tarjeta bancaria.

- b) Apoyo para la mejora de las escuelas beneficiarias a través de la habilitación y rehabilitación de dichos espacios.
- c) Apoyo para la contratación de asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa.

- **Porcentaje:** Para la ejecución de incisos b) y c) se podrá destinar hasta el **15%** (quince por ciento) del total del recurso asignado para el Programa considerando hasta 327 (trescientos veintisiete) escuelas beneficiarias.

- **Otorgamiento:**

- **“LA USEBEQ”** llevará a cabo la contratación de servicios para la habilitación y rehabilitación de las escuelas beneficiarias, al iniciar la ejecución del Programa, y será a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La habilitación y rehabilitación de dichos espacios se realizará por parte del servicio contratado por el organismo.

- **“LA USEBEQ”** realizará la contratación del servicio de asesorías y capacitaciones en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa se realizará a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones en su caso aplicables.

La impartición del servicio contratado, de la capacitación y asesorías contratadas para los Directores o Personal con funciones de dirección y docentes de las escuelas beneficiarias, será en las fechas que se designen en el Plan de Inicio y se brindarán todas las facilidades para su realización.

3.1.3 Apoyo económico para el Servicio de Alimentación.

- a) Apoyo económico para la compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza para el servicio de alimentación, gas y agua purificada, conforme a los Lineamientos para el ejercicio del gasto aplicables durante el ciclo escolar 2024-2025.

Los artículos de limpieza básicos que pueden adquirirse son para uso exclusivo de la cocina de la escuela beneficiada, atendiendo la importancia de mantener limpias y desinfectadas las áreas y superficies que se encuentren en contacto con los alimentos y desinfección de los mismos, con ello se reduce el número de residuos que actúan como fuente de contaminación y/o eliminación de microorganismos nocivos o patógenos responsables de provocar posibles intoxicaciones alimentarias en los alumnos.

- **Monto:** De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno, considerando hasta 94 (noventa y cuatro) escuelas beneficiadas.
- **Otorgamiento:** El apoyo económico para la compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, los productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza para el servicio de alimentación, gas y agua purificada se entregarán al responsable del servicio de alimentación de cada escuela, conforme a los Lineamientos para el ejercicio del gasto. La compra se podrá realizar preferentemente en microempresas locales, impulsando esquemas para el suministro de alimentos saludables preparados el mismo día de su consumo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, “**LA USEBEQ**” le proporcionará al responsable del servicio de alimentación de cada escuela una tarjeta bancaria en donde se le transferirá de manera bimestral el apoyo equivalente al total de alumnos matriculados de cada escuela designada para el Programa.

b) Apoyo económico al Responsable del Servicio de Alimentación.

- **Monto:** Hasta un monto de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). considerando hasta 94 (noventa y cuatro) escuelas beneficiadas.
- **Otorgamiento:** El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, en su calidad de beneficiario del Programa, será de manera mensual, durante el periodo de vigencia del programa, sin considerar los periodos vacacionales y/o días inhábiles conforme al calendario escolar vigente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal; el cual será realizado por parte de “**LA USEBEQ**”, mediante transferencia electrónica a la misma tarjeta que se le otorgó para dar cumplimiento al inciso a), sin que pueda ser considerado como salario o genere relación laboral.

En caso de que el responsable del Servicio de Alimentación deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, “**LA USEBEQ**” le suspenderá la Ayuda Social y el Director o Personal con funciones de dirección de la escuela beneficiaria nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma.

c) Apoyo económico para la contratación de la capacitación de preparación de alimentos saludables para el Responsable del Servicio de Alimentación de las escuelas con este servicio, así como la habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación.

- **Porcentaje:** Hasta el 10% (diez por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.
- **Otorgamiento:** “**LA USEBEQ**” realizará la contratación del servicio de capacitación de preparación de alimentos saludables para el Responsable del Servicio de Alimentación, al iniciar la ejecución del Programa, y será a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

“**LA USEBEQ**” se encargará de proporcionar los medios necesarios para que se brinden las asesorías y capacitaciones a los Responsables del Servicio de Alimentación.

La adquisición de material para la habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación se realizará por “**LA USEBEQ**” a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Los materiales adquiridos se entregarán al Responsable del Servicio de Alimentación quien firmará una carta responsiva de los materiales a su resguardo.

3.1.4. Apoyo económico y en especie para los gastos operativos y administrativos.

- **Porcentaje:** Para la ejecución de estos conceptos se podrá destinar hasta el **5%** (cinco por ciento) del total del recurso asignado para el Programa considerando hasta 327 (trescientos veintisiete) escuelas beneficiarias, de la siguiente manera:

a) Apoyo económico para la contratación del personal que realicen actividades de información, funcionamiento, supervisión, gestión operativa y/o administrativa para el desarrollo del Programa.

- **Otorgamiento:** “LA USEBEQ”, realizará la contratación del personal, efectuando el pago de manera mensual, a través de transferencia electrónica de la cuenta bancaria proporcionada por la persona contratada.
- b) Apoyo en especie de materiales de impresión, artículos promocionales, papelería, cafetería, viáticos, evaluaciones y estudios de monitoreo, relacionados con la gestión operativa y/o administrativa del Programa.
- **Otorgamiento:** “LA USEBEQ” realizará la adquisición de bienes del servicio, a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Su entrega será conforme a lo que se establezca en los Lineamientos para el ejercicio del gasto.

El pago y control de viáticos estará a cargo de “LA USEBEQ”, en términos de los Lineamientos para el ejercicio del gasto aplicables durante el ciclo escolar 2024-2025.

4. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1 La Instancia Ejecutora: “LA USEBEQ”, por conducto de:

- a) Coordinador(a) Académico del Programa;
- b) Coordinador(a) Estatal del Programa;
- c) Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación, y
- d) Coordinador(a) Financiero del Programa.

4.2 La Instancia Responsable: “La USEBEQ”.

4.3 La Instancia Auxiliadora: La Secretaría de Educación, en coordinación con “LA USEBEQ”, La Secretaría de Educación, por conducto de:

- b) Los Enlaces de Información y Funcionamiento.

4.4 La Instancia Normativa: Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones:

- a. La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- b. La Coordinación de Apoyo Institucional.

Los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Instancia Normativa, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Selección.

6.1 Criterios de Elegibilidad de las Escuelas Públicas de Tiempo Completo.

“LA USEBEQ” designará hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de un solo turno, que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Presten servicios de educación indígena y/o multigrado;
- b) Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica;
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social conforme a los datos estadísticos que tenga “**LA USEBEQ**”, y
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar conforme los resultados obtenidos de las evaluaciones de ciclo escolar 2023-2024.

6.2 Criterios de Elegibilidad de Escuelas Beneficiarias con el Servicio de alimentación.

De las 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de Tiempo Completo designadas, “**LA USEBEQ**” conforme a la población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social que presenten de acuerdo a los datos estadísticos que tenga “**LA USEBEQ**”, determinará hasta 94 (noventa y cuatro) Escuelas Públicas de Educación Básica, para proporcionar el servicio de alimentación saludable, tomando en cuenta alguno de los siguientes requisitos:

- a) Escuelas de un solo turno;
- b) Presenten servicio de educación indígena y/o multigrado;
- c) Ofrezcan educación en algún nivel de educación básica;
- d) Que se encuentren en situación de vulnerabilidad o contextos de riesgo social;
- e) Que se encuentren vigentes y participando en el Programa, y
- f) Que cuenten con aula de cocina y equipamiento

En ambos casos, “**LA USEBEQ**” podrá sustituir e incluso disminuir el número de escuelas beneficiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o, en el caso de que alguna de ellas, por razones debidamente fundadas y motivadas, considere inviable la realización del servicio, dando aviso previo por escrito a la Instancia Normativa.

La Secretaría de Educación emitirá el visto bueno de la designación de las Escuelas Públicas de Educación Básica que proporcionarán el servicio de alimentación saludable determinadas por parte de “**LA USEBEQ**”.

“**LA USEBEQ**”, una vez realizada la designación de las Escuelas de Educación Básica, previa validación de la Secretaría de Educación informará por oficio al Director o Personal con funciones de dirección de cada una, con el fin de que, por su conducto, presente ante “**LA USEBEQ**”, el formato de Carta Compromiso Escolar que se le proporcione, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de Tiempo Completo y que están de acuerdo que se realice una evaluación de conocimientos del alumnado al inicio del Programa con el fin de conocer las áreas de conocimiento que deberán reforzar con la implementación del presente Programa, así como cuando concluya el ciclo escolar, para conocer los resultados académicos obtenidos.

I. Requisitos de selección.

- a) Alumnado que se encuentre inscrito y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica Beneficiarias al presente Programa, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores o Personal con funciones de dirección, docentes y personal de intendencia, que laboran en Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, Beneficiarias al presente Programa, cubriendo los requisitos para recibir el apoyo establecidos en los Lineamientos para el ejercicio del gasto, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela que apoyen o ayuden a organizar la compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.
Para ser el Responsable del Servicio de Alimentación se requiere:
 - Ser madre, padre de familia o tutor con uno o más alumnos inscritos en la escuela beneficiaria con el servicio de alimentación;
 - Presentar original y copia fotostática de identificación oficial (INE);
 - Presentar copia fotostática de CURP actualizado;
 - Presentar Copia fotostática de comprobante de domicilio a efecto de acreditar que su domicilio se encuentra cerca de la escuela beneficiaria y,

- Llenar el formato de Carta Compromiso proporcionada por “**LA USEBEQ**”, donde manifiestan su voluntad en participar como Responsables del Servicio de Alimentación y acepta los derechos y obligaciones que adquiere al participar en el mismo.

El Director o Personal con funciones de dirección de cada escuela beneficiaria, hará una junta en la cual brindará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio de suministro de alimentos en las escuelas, así como la fecha de inicio del Programa en la escuela, así mismo hará una invitación a las madres, padres de familia o tutores de alumnos inscritos que estén interesados a fungir como Responsable del Servicio de Alimentación, indicándoles los requisitos que deberán reunir, así como los derechos y obligaciones en caso de ser designado en tal carácter, proporcionándoles el formato de Carta Compromiso que deberán llenar y la fecha de entrega de los requisitos.

El interesado en ser Responsable del Servicio de Alimentación, presentará en la fecha indicada por el Director o Personal con funciones de dirección, los documentos requeridos en las instalaciones de la escuela Beneficiaria al Director o Personal con funciones de dirección de la misma, a efecto de que valide y autorice tal designación.

El Responsable del Servicio de Alimentación para la realización de sus actividades se apoyará en lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del gasto.

7. Asesoría.

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica por parte de la instancia ejecutora, con los siguientes propósitos:

- Para la ejecución del Programa, durante todo el ciclo escolar propiciando condiciones de participación en los alumnos;
- Para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica, y
- Para integrar su Programa Escolar de Mejora Continua.

“**La USEBEQ**” indicará las fechas para su realización y serán impartidas conforme a las contrataciones realizadas en términos del punto 3. Modalidades de las Reglas y Esquema de Operación.

Así mismo, al implementar el Programa en las escuelas beneficiadas, el Director o Personal con funciones de dirección de cada una, hará una junta en la cual brindará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio de ampliar la jornada escolar y suministro de alimentos en las escuelas beneficiarias, así como la fecha de inicio del Programa en la escuela.

8. Restricciones

1. En ningún caso se podrán utilizar los recursos económicos entregados como Ayudas Sociales, para pago de electricidad, teléfonos celulares, consumo de agua, servicio de internet, becas, tratamientos médicos o apoyos financieros directos al alumnado, así como para fines distintos a la operatividad del Programa. Del mismo modo, no se podrán utilizar para adquirir vehículos;
2. Las Ayudas Sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal otorgada para tal efecto;
3. Cuando el personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela incumplan con lo establecido en el Programa, así como las presentes Reglas y Esquema de Operación, se cancelará la Ayuda Social y se dará vista al Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**” para la determinación de alguna responsabilidad administrativa, o cuando el personal deje de encontrarse en el alguno de los supuestos señalados para gozar del beneficio;
4. No resultarán beneficiarias aquellas Escuelas Públicas de Educación Básica que no reúnan los criterios de elegibilidad señalados en el Programa, así como las presentes Reglas y Esquema de Operación;

5. La Ayuda Social que el Programa entrega a Directores o Personal con funciones de dirección, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta;
6. La Ayuda Social que el Programa entrega a Directores o Personal con funciones de dirección, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, se otorgará únicamente a quien desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo;
7. La Ayuda Social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas por el Programa y no se otorgará cuando los Directores o Personal con funciones de dirección, docentes o personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa;
8. La Ayuda Social para el Director o Personal con funciones de dirección, docente y de intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos 2 (dos) horas, y
9. En el caso de que el Director o Personal con funciones de dirección, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio Alimentario de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, **“LA USEBEQ”** cancelará la Ayuda Social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma.

9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, adicionalmente a los informes indicados en los mismos, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento a **“La USEBEQ”**, la información y documentación de la comprobación y verificación del mismo, quien estará obligado a conservar la información que compruebe el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

10. Comprobación del Recurso.

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, **“LA USEBEQ”** elaborará informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, los cuales enviará mediante oficio a la Instancia Normativa.

Así mismo, con base en la Evaluación Interna realizada por **“LA USEBEQ”** al final del Programa, se enviará mediante oficio a la Secretaría de Educación el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado, para revisar los datos y estadísticas en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación en el Estado.

11. Cierre del ejercicio.

“LA USEBEQ” Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o Instancia Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, y el Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**” , entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica